

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4574 Resolución de 4 de agosto de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 25 de mayo de 2020 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Ostomizados de Cartagena - AOCT, para la realización de visitas hospitalarias para apoyar, con su testimonio y experiencia de vida, a los enfermos y familiares que lo necesiten y demanden.**

Visto el Convenio de colaboración suscrito el 25 de mayo de 2020 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Ostomizados de Cartagena - AOCT, para la realización de visitas hospitalarias para apoyar, con su testimonio y experiencia de vida, a los enfermos y familiares que lo necesiten y demanden, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de colaboración suscrito el 25 de mayo de 2020 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Ostomizados de Cartagena - AOCT, para la realización de visitas hospitalarias para apoyar, con su testimonio y experiencia de vida, a los enfermos y familiares que lo necesiten y demanden, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 4 de agosto de 2020.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

## Anexo

### **Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Ostomizados de Cartagena - AOCT, para la realización de visitas hospitalarias para apoyar, con su testimonio y experiencia de vida, a los enfermos y familiares que lo necesiten y demanden**

Murcia, 25 de mayo de 2020.

#### **Reunidos:**

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de dicho Ente Público, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 19 de mayo de 2020.

De otra, D.<sup>a</sup> Clara Heredia Mercader, Presidenta de la Asociación de Ostomizados de Cartagena, en virtud de nombramiento en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de Noviembre de 2018, de la Asociación de Ostomizados de Cartagena debidamente registrado en el registro de la comunidad autónoma con el número 13.697 – Sección 1.<sup>a</sup>

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

#### **Exponen:**

I.- En desarrollo del derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 43 de la Constitución Española, la Ley 14/1986, de 25 abril, General de Sanidad, determina que la Administración Sanitaria debe organizar y desarrollar, desde de una concepción integral del sistema sanitario, cuantas actuaciones sanitarias sean necesarias, tanto en el ámbito de la promoción de la salud individual y colectiva como desde la perspectiva de la asistencia sanitaria, para garantizar a los ciudadanos el conjunto de prestaciones sanitarias, que reconoce la Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

II.- Desde un punto de vista competencial, y de conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, esta Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, asume el desarrollo y ejecución de las competencias y funciones relacionadas con la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud y la asistencia sanitaria a la población, en especial tras la plena asunción de las competencias ejecutivas en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. De modo específico, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como Ente responsable de la prestación de la asistencia sanitaria a los ciudadanos y de la gestión de los servicios sanitarios públicos que integra.

III.- En consonancia con las previsiones básicas contenidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley General de Sanidad, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud posibilita que el Servicio Murciano de Salud, para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, pueda actuar directamente o bien establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho considere

necesarias. Asimismo, establece que podrá participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

IV.- Que los centros de salud y hospitales del Área de Salud II y la Asociación de Ostomizados de Cartagena - AOCT, en el cumplimiento de sus fines, mantienen una atención constante a los pacientes ostomizados (digestivos y urinarios). Precizando dicha atención los pacientes ostomizados y siendo aconsejable insertar la actuación de un equipo de voluntarios, con funciones muy concretas de atención al paciente ostomizado y su familia.

V.- De acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Asociación de Ostomizados de Cartagena - AOCT, tal y como consta en sus Estatutos, tiene por finalidad dar una atención integral e individualizada a todos los pacientes ostomizados (digestivos y urinarios) en educación para la salud, perfeccionando en lo posible el nivel asistencial, educativo, laboral y social, sin obviar la importancia de incluir en el plan de cuidados a la familia con fuerte apoyo psico-afectivo. Que en virtud de la trayectoria de AOCT, los programas para mejorar la calidad de vida de los familiares y pacientes ostomizados, otorgan la idoneidad del convenio por la defensa de los usuarios.

VI.- De modo específico, la preocupación por atender los problemas relacionados con la enfermedad, hace aconsejable promover el desarrollo de cada una de las actuaciones que sean necesarias para mejorar la calidad de vida de familiares y pacientes ostomizados. En virtud de lo expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto.**

1.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Ostomizados de Cartagena (AOCT), el desarrollo de actividades socio-sanitarias, de promoción, de prevención, de intervención y de sensibilización, para mejorar la calidad de vida de los pacientes y familiares de pacientes de ostomizados.

2.- El ámbito de actuación del presente convenio se circunscribe a la Consulta de Estomas, Consulta de Cirugía Digestiva, Cirugía Pediátrica Digestiva y Unidades de Hospitalización de Cirugía Digestiva, Pediatría y Urología, Centros de salud, Hospital de Día y actuaciones en el domicilio del Área de salud II.

3.- El conocimiento de datos estadísticos son fundamentales para poder optimizar recursos socio-económicos y plantear estrategias de futuro, por ello es básico obtener datos de incidencia, prevalencia, seguimiento, lista de espera media... entre otros datos de interés.

4.- Las familias y cuidadores necesitan información y asesoramiento de la enfermedad y de los recursos existentes para poder entender la enfermedad y poder tener una planificación y anticiparse a los posibles acontecimientos de salud y recursos necesarios.

5.- Las actividades de voluntariado, asistencia e información socio-sanitaria, tendrán por objeto favorecer la adaptación al proceso durante su estancia en el hospital y el progreso de la enfermedad, amortiguando el impacto y sufrimiento asociado, identificando y anticipando las necesidades, preocupaciones y dificultades. Asimismo se potenciarán los recursos que disminuyan los efectos

negativos, mejorando la calidad de vida del enfermo y la de sus familias y reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad.

### **Segunda.- Líneas de actuación.**

1.- La Asociación de Ostomizados de Cartagena realizará las siguientes actividades:

a) Difusión y distribución de material informativo para captar la atención del personal en Consulta de Estomas, Consulta de Cirugía Digestiva, Cirugía Pediátrica Digestiva y Unidades de Hospitalización de Cirugía Digestiva, Pediatría y Urología, Centros de salud, Hospital de Día.

b) Instalación de poster de la AOCT.

c) Disposición de tarjetas de visita en Consulta de Estomas, Consulta de Cirugía Digestiva, Cirugía Pediátrica Digestiva y Unidades de Hospitalización de Cirugía Digestiva, Pediatría y Urología, Centros de salud, Hospital de Día.

d) Visitas hospitalarias para apoyar, con su testimonio y experiencia de vida, a los enfermos y familiares que lo necesiten y demanden.

e) Instalación de Mesas informativas en la celebración del Día Mundial del Ostomizado, así como en fechas señaladas, en las entradas de ambos Hospitales del Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena, atendidas por personal de la Asociación y con material publicitario y folletos de inscripción a la Asociación.

f) Charlas y Talleres de interés para el colectivo de personas ostomizadas.

### **Tercera.- Protocolo de actuación.**

Derivación y comunicación sanitaria.

A los pacientes ostomizados del Servicio Murciano de Salud que se dirijan a su centro de salud, se les ofrecerá la posibilidad de ser atendidos en la Asociación de Ostomizados de Cartagena.

A tal efecto, los servicios correspondientes de los centros de salud darán al interesado la información necesaria, para poder acudir a la Asociación de Ostomizados de Cartagena y poder así ser atendidos.

En este caso la Asociación de Ostomizados de Cartagena bajo supervisión del personal del hospital designado realizara una labor dirigida a los pacientes ostomizados y sus familiares en dos vertientes:

a. Difusión y distribución de material informativo para captar la atención del personal en Consulta de Estomas, Consulta de Cirugía Digestiva, Cirugía Pediátrica Digestiva y Unidades de Hospitalización de Cirugía Digestiva, Pediatría y Urología, Centros de salud, Hospital de Día.

b. Derivación con firma de consentimiento informado para que la Asociación de Ostomizados de Cartagena pueda hacer seguimientos.

Para esta labor es imprescindible establecer una vía de comunicación para una comunicación eficaz, fluida y eficiente.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo por los voluntarios de la Asociación de Ostomizados de Cartagena, siempre que los profesionales sanitarios lo consideren oportuno, y la demanda de voluntarios lo permita.

### **Cuarta.- Compromiso de la Asociación de Ostomizados de Cartagena.**

1. Informará y fomentará las actividades de promoción, sensibilización y seguimiento de la enfermedad.

2. Facilitará la recepción de pacientes derivados por parte del SMS.
  3. Prestará todos los servicios recogidos en este convenio.
  4. Realizará acciones dirigidas a familiares.
  5. Colaborará activamente en todas las actividades de difusión que se realicen desde el SMS.
  6. Realizará todas las sesiones y actividades necesarias para que los profesionales del SMS conozcan las actividades que realiza la Asociación de Ostomizados de Cartagena.
  7. Se comprometerá a realizar una base de datos estadística con resultados cuantitativos y cualitativos a partir de los datos aportados por el SMS.
  8. Aportará una valoración de los avances del paciente tras el tratamiento para que sea entregado al profesional médico y este pueda conocer los avances con respecto a la enfermedad.
  9. En cumplimiento de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, que establece en su artículo 8.5 que no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos, AOCT se compromete a solicitar a sus voluntarios la acreditación de esta circunstancia mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.
  10. La asociación será responsable de las actividades de sus voluntarios derivadas de este convenio y de las consecuencias que de ellas se deduzcan. A tal fin, deberán acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.
  11. El personal voluntario que realice actividades al amparo del presente Convenio, que deberá cumplir con las condiciones establecidas al respecto por la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, dependerá de la Asociación de Ostomizados de Cartagena y no tendrá ninguna relación contractual o laboral con el Servicio Murciano de Salud ni con la Gerencia del Área de Salud II. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Fundación y no tendrá derecho a percepción económica alguna.
  12. La Entidad se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio
- Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no comunicando

a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Entidad asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones recogidas en los artículos 70 y ss, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en que hubiera incurrido.

#### **Quinta.- Compromiso del Área de Salud II.**

1.- Realizará las actuaciones e instrucciones necesarias para desarrollo del presente Convenio.

2.- Designará un responsable para coordinar con la Asociación de Ostomizados de Cartagena las actividades desarrolladas por los voluntarios y profesionales, facilitando las instrucciones precisas de actuación y los horarios adecuados, así como las áreas o unidades en las que pueden actuar.

3.- Facilitará la información y medios necesarios a los facultativos para que el número máximo de enfermos pueda tener acceso los recursos de Asociación de Ostomizados de Cartagena, propiciando la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario, centro de salud o servicio a domicilio.

4.- Regulará, junto con el responsable de Asociación de Ostomizados de Cartagena, el mecanismo más adecuado para el acceso a las historias clínicas, previo consentimiento del paciente, así como para la información de pacientes y familiares, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) («D.O.U.E.» 4 mayo), y en la Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

5.- El equipo del Servicio de relacionado del Área de Salud II incorporará al responsable de AOCT a sus sesiones clínicas en los supuestos en los que así sea solicitado por alguno de los facultativos del servicio y en relación a pacientes que hayan firmado el correspondiente consentimiento informado adjunto al presente Convenio (Anexo).

6.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación

de actividades empresariales, facilitará las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención para comunicar las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

7.- Informará a la Asociación de Ostomizados de Cartagena de todas las actuaciones de difusión y concienciación que desde el SMS se realicen y en las que la asociación puede colaborar.

8.- Aportará los datos necesarios para que desde AOCT se pueda llevar a cabo la base de datos estadística continua.

9.- Informará a los pacientes interesados sobre la asociación y de la actividad que realiza.

#### **Sexta.- Sistemas de información.**

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a impulsar de manera paulatina la implantación y utilización de las nuevas tecnologías de la información en la cumplimentación de los procedimientos y trámites que deban realizarse en ejecución de este Convenio.

Con la finalidad de informar y dar a conocer a los usuarios del Servicio Murciano de Salud el contenido y alcance de las prestaciones incluidas en el presente Convenio se promoverá una campaña divulgativa con la participación y colaboración de las instituciones firmantes.

#### **Séptima.- Financiación.**

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para el Servicio Murciano de Salud.

#### **Octava.- Vigencia.**

El presente convenio entra en vigor a partir del día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes, antes de su vencimiento.

#### **Novena.- Causas de resolución.**

El convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **Décima.- Comisión de Seguimiento.**

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución

del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Dicha comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

a) Por parte del Área de Salud II:

- Director Asistencial o persona en quien delegue.
- El jefe del Servicio de Aparato Digestivo y/o el jefe de Servicio de Urología o personas en quienes deleguen.

b) Por parte de la Asociación de Ostomizados de Cartagena:

- Responsable del proyecto en cuestión de la Asociación de Ostomizados de Cartagena.
- Presidencia de la Asociación de Ostomizados de Cartagena o persona en quien delegue.

La comisión se reunirá al menos una vez por semestre, así como cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen, a requerimiento de cualquiera de sus miembros. Se elaborará un informe semestral que recoja los asuntos tratados en la comisión, haciendo llegar copia al área de salud y a la Asociación de Ostomizados de Cartagena.

#### **Decimoprimer.- Jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por la Asociación de Ostomizados de Cartagena, la Presidenta, Clara Heredia Mercader.



**Anexo**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO  
(Asociación de OSTOMIZADOS de Cartagena).**

**HOJA DE INFORMACIÓN**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE:**

Nombre y apellidos.....  
Con domicilio en.....  
Ciudad.....edad.....DNI.....

**DATOS DEL TUTOR O REPRESENTANTE (SI PROCEDE):**

Nombre y apellidos.....  
Con domicilio en.....  
Ciudad.....edad.....DNI.....

**INFORMACIÓN**

1º. Mediante este documento, solicitamos su autorización para recibir el apoyo y seguimiento, con su testimonio y experiencia de vida, de la ASOCIACIÓN DE OSTOMIZADOS DE CARTAGENA - AOCT, mediante la realización de visitas hospitalarias a las Consultas de Estomas, Cirugía Digestiva, Cirugía Pediátrica Digestiva y Unidades de Hospitalización de Cirugía Digestiva, Pediátrica y Urología, Centros de Salud y Hospital de Día, así como la recepción de material informativo, junto con la autorización para el tratamiento de los datos personales relativos a su nombre y apellidos, DNI, teléfono de contacto, dirección y diagnóstico. Todo ello en el marco del Convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la ASOCIACIÓN DE OSTOMIZADOS DE CARTAGENA - AOCT, para la realización de visitas hospitalarias para apoyar, con su testimonio y experiencia de vida, a los enfermos y familiares que lo necesitan y demanden.

2º. Mediante la firma del presente documento de consentimiento informado, usted autoriza a la ASOCIACIÓN DE OSTOMIZADOS DE CARTAGENA - AOCT, a través de sus voluntarios, a acceder a los datos personales específicos reseñados en el apartado 1º anterior.

3º. En cualquier momento, mediante la firma del cuadro que aparece en la última página de este documento, usted podrá revocar el consentimiento informado que hubiera otorgado. En tal caso, la ASOCIACIÓN DE OSTOMIZADOS DE CARTAGENA - AOCT, dejará de tener acceso a la información clínica y a cualquier información que sobre la misma pudiera tener en formato papel o electrónico, contrayendo la obligación de su devolución íntegra al Servicio de Documentación y Archivo Clínico del Hospital, el cual procederá a su destrucción.

4º. El consentimiento informado que se recoge en el presente documento solo autoriza a la ASOCIACIÓN DE OSTOMIZADOS DE CARTAGENA - AOCT, a acceder y conocer los datos personales específicos reseñados en el apartado 1º anterior, sin que por parte del mismo se entienda autorizada la cesión o comunicación de esos datos a un tercero.

5º. Si en algún momento y por cualquier razón concluyera la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la ASOCIACIÓN DE OSTOMIZADOS DE CARTAGENA - AOCT, desde ese mismo momento dicha Asociación ya no podrá acceder a la información del paciente, debiendo devolver al Servicio de Documentación y Archivo Clínico del Hospital cualquier información de la que disponga, ya sea en formato papel o electrónico.

### **DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

El apoyo de la ASOCIACIÓN DE OSTOMIZADOS DE CARTAGENA - AOCT:

Va dirigido a pacientes ostomizados y familiares que necesiten o demanden el apoyo de la ASOCIACIÓN DE OSTOMIZADOS DE CARTAGENA – AOCT.

En tal caso, se llevaran a cabo el desarrollo de actividades socio-sanitarias y de promoción, para mejorar la calidad de vida de los pacientes y familiares de pacientes ostomizados que demanden el apoyo de la ASOCIACIÓN DE OSTOMIZADOS DE CARTAGENA – AOCT. Si este otorga su consentimiento, se avisa a la ASOCIACIÓN para que acuda al Hospital.

El personal de dicha Asociación accede al Centro Sanitario. Tras entrevistarse con el paciente, y después de recabar la firma de la documentación oportuna, se procede a la apertura del expediente con la información específica del proceso asistencial.

## LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

2- La ASOCIACIÓN DE OSTOMIZADOS DE CARTAGENA realizará las siguientes actividades:

- a) Difusión y distribución de material informativo para captar la atención del personal en Consulta de Estomas, Consulta de Cirugía Digestiva, Cirugía Pediátrica Digestiva y Unidades de Hospitalización de Cirugía Digestiva, Pediatría y Urología, Centros de salud, Hospital de Día.
- b) Instalación de poster de la AOCT.
- c) Disposición de tarjetas de visita en Consulta de Estomas, Consulta de Cirugía Digestiva, Cirugía Pediátrica Digestiva y Unidades de Hospitalización de Cirugía Digestiva, Pediatría y Urología, Centros de salud, Hospital de Día.
- d) Visitas hospitalarias para apoyar, con su testimonio y experiencia de vida, a los enfermos y familiares que lo necesiten y demanden.
- e) Instalación de Mesas informativas en la celebración del Día Mundial del Ostomizado, así como en fechas señaladas, en las entradas de ambos Hospitales del Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena, atendidas por personal de la Asociación y con material publicitario y folletos de inscripción a la Asociación.
- f) Charlas y Talleres de interés para el colectivo de personas ostomizadas.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

1- Derivación y comunicación sanitaria.

A los pacientes ostomizados del Servicio Murciano de Salud que se dirijan a su centro de salud, se les ofrecerá la posibilidad de ser atendidos en la Asociación de Ostomizados de Cartagena.

A tal efecto, los servicios correspondientes de los centros de salud darán al interesado la información necesaria, para poder acudir a la Asociación de Ostomizados de Cartagena y poder así ser atendidos.

En este caso la Asociación de Ostomizados de Cartagena bajo supervisión del personal del hospital designado realizara una labor dirigida a los pacientes ostomizados y sus familiares en dos vertientes:

- a) Difusión y distribución de material informativo para captar la atención del personal en Consulta de Estomas, Consulta de Cirugía Digestiva, Cirugía Pediátrica Digestiva y Unidades de Hospitalización de Cirugía Digestiva, Pediatría y Urología, Centros de salud, Hospital de Día.
- b) Derivación con firma de consentimiento informado para que la Asociación de Ostomizados de Cartagena pueda hacer seguimientos.

Para esta labor es imprescindible establecer una vía de comunicación para una comunicación eficaz, fluida y eficiente.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo por los voluntarios de la Asociación de Ostomizados de Cartagena, siempre que los profesionales sanitarios lo consideren oportuno, y la demanda de voluntarios lo permita.

### **DERECHOS Y DEBERES DEL PACIENTE**

- El paciente recibirá el apoyo de los voluntarios de la Asociación de Ostomizados de Cartagena de forma voluntaria.
- Puede tener un contacto directo con la misma a través de una línea de teléfono, con WhatsApp, que se le indicará.

Y un correo electrónico.

- Las actuaciones de dicha Asociación no supone ninguna consecuencia económica: todas las gestiones, acompañamientos y trámites **son gratuitos**.
- En el momento en que el paciente desee dejar de recibir el apoyo de la Asociación de Ostomizados de Cartagena tendrá que comunicárselo a la Asociación. En este mismo momento el voluntario de la Asociación presentará al paciente el documento de revocación del consentimiento que aparece en la última página de este documento para que lo firme



## CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL PACIENTE OSTOMIZADO EN RELACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE OSTOMIZADOS DE CARTAGENA (AOCT)

### Declaraciones y firmas:

#### AUTORIZACIÓN:

D./Dña.....con DNI:.....

Como paciente o representante de D./Dña.....

libre y voluntariamente:

DOY mi consentimiento a recibir apoyo y material informativo de la Asociación de Ostomizados de Cartagena.

**AUTORIZO** la cesión de los datos personales reseñados en el Apdo. 1º. de la hoja de Información adjunta (nombre y apellidos, DNI, teléfono de contacto, dirección, diagnóstico), a la Asociación de Ostomizados de Cartagena.

También comprendo que en cualquier momento y sin necesidad de dar ninguna explicación, puedo revocar el consentimiento que ahora presto, con solo comunicarlo a la mediadora y firmando la revocación.

### *Revoca el consentimiento en:*

Cartagena a.....de.....de.....

Firma del paciente:		Firma del tutor:
D.Dña..... .....		D.Dña..... .....